

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado en debida forma el expediente por esta titular, se observa que muy a pesar de haber sido ingresado al despacho, carece de constancia secretarial, no obstante a ello se aprecia que existe solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en virtud de la cual pretende se impulse este asunto, por lo que se le hace saber a Secretaría, que obra en el expediente prueba de la publicación del emplazamiento realizado al demandado JORGE ALFREDO QUINTERO RIVERO, por lo que sea la oportunidad para requerirle, a fin de verifique si se encuentra conforme a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de data Julio 23 de 2021 y, en este sentido le imparta el trámite procesal correspondiente para poder continuar con su debido impulso, esto es, lo incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que una vez fenecido el término de dicha inclusión, retorne el expediente al despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda.

Por otra parte respecto a la notificación del presente asunto, al Defensor de Familia y a la Procuradora de Familia, en el expediente no milita constancia alguna de haberse realizado, bajo estas circunstancias, sea la oportunidad para requerir a Secretaría, a fin de que de cumplimiento con dichas notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. DIVORCIO 2021-00230

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7926aa8056c7ec1a72bad65ad6397418a0ee189de62e3aaeea1d8cf4bc1cdf7

Documento generado en 13/12/2021 12:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>